



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número: IF-2018-42343979-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 29 de Agosto de 2018

Referencia: Expediente N°: 1719867/16

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 630/18 (RESOL-2018-630-APN-SECT#MT)** se ha tomado razón de los Acuerdos obrante a fojas 2/6, 7/11 y 66/72 del Expediente N° 1.719.867/16 y a fojas 2/7 del Expediente N° 1.720.120/16 agregado a fojas 14 del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **524/18, 525/18, 526/18 y 527/18** Respectivamente.-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2018.08.29 19:15:09 -03'00'

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **28 de abril de 2016**, entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL CUERO Y AFINES (F.A.T.I.C.A.) domiciliada en Perón 3.866 de la C.A.B.A. representada por su Secretario Adjunto Sr. Ernesto Trigo; el SINDICATO ARGENTINO DE LA MANUFACTURA DEL CUERO (S.A.M.C.) domiciliado en L. Marechal 1140 C.A.B.A., representado por su Secretario Tesorero Sr. Daniel Sanchez y el Sr. Ariel Velazquez, vocal titular; y la CAMARA INDUSTRIAL DE LAS MANUFACTURAS DEL CUERO Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, (C.I.M.A.) representada por su Presidente Sr. Ariel Aguilar, y su Secretario Sr. Daniel Donikian, con domicilio en Bernardo de Irigoyen 974 piso 5° de la C.A.B.A., en el marco de la paritaria del sector del año 2016 vienen a poner en conocimiento del Sr. Ministro el siguiente acuerdo, cuya homologación solicitan respecto del C.C.T.

212/75:

1. SALARIOS

Se establece un incremento anual equivalente al 36 % de aumento sobre los salarios de convenio vigentes al 30/4/16 que se liquidará en dos tramos:

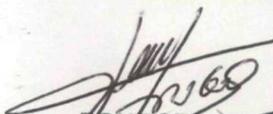
a) Período 1/5/2016 al 31 de octubre de 2016: se aplicará un incremento del 21 % sobre los salarios de convenio vigentes al 30/4/16:

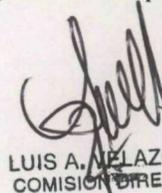
b) Período 1° de noviembre de 2016 al 30 de abril de 2017 se aplicará un incremento del 15% sobre los salarios de convenio vigentes al 30/4/16 completando de esta forma el 36% total pactado.

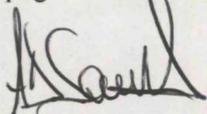
1.1) Se acuerda otorgar en forma exclusiva para los trabajadores comprendidos en el CCT 212/75 una gratificación extraordinaria y excepcional de carácter no remunerativo por única vez (art 6 ley 24241) de \$ 2.800 suma esta que bajo ningún concepto y en ningún caso será incorporada a las remuneraciones básicas convencionales ni a las remuneraciones de cada trabajador. Asimismo no será tomada en cuenta como base de cálculo para cualquier rubro o concepto salarial cualquiera sea su modalidad de cálculo o devengamiento o indemnizatorio.

Dicha gratificación se liquidara bajo la denominación Gratificación Extraordinaria Acuerdo 2016 (o similar) se abonará en dos cuotas. La primera de \$1.300 se abonara junto a la segunda quincena de julio de 2016 y la segunda de \$ 1.500 junto a la primera quincena de diciembre 2016.

Será condición para la percepción de esta gratificación que el trabajador incluido tenga relación laboral vigente al tiempo del pago de cada cuota.


ERNESTO TRIGO
SECRETARIO ADJUNTO
F.A.T.I.C.A.


LUIS A. VELAZQUEZ
COMISION DIRECTIVA


DANIEL SANCHEZ
TESORERO



1.2) En el caso de las empresas que hubieren efectuado pagos a cuenta de futuros aumentos, o con imputación a alguno de los aumentos que se preveían según negociaciones paritarias, pero todavía no homologados se considerarán validos y cancelatorios de los aquí acordados hasta su concurrencia. Si hubiera diferencia a favor del trabajador deberá ser abonada en las fechas previstas en la cláusula 1.

2. PREMIO POR PRESENTISMO Y PUNTUALIDAD CONVENCIONAL

Las empresas abonarán un premio mensual por asistencia y puntualidad por los valores que surgen en la planilla adjunta, en las siguientes condiciones:

El trabajador que asista a su trabajo todos los días laborables y no registre mas llegadas tarde que las toleradas - según se indica más abajo - se hará acreedor al denominado Premio por Puntualidad y Asistencia Convencional sujeto a las siguientes pautas:

2.1) No podrá ser absorbido por ningún otro tipo de premio similar que se estuviera abonado en las empresas, ya sea otorgado en forma unilateral por parte del empleador o como producto de acuerdo de empresa. Se liquidará en un rubro separado bajo la leyenda "Presentismo y Puntualidad convencional".

2.2) Será percibido aun cuando el trabajador se ausente por:

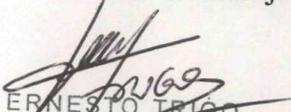
- a) Enfermedad justificada y accidente de trabajo;
- b) Goce de licencias convencionales y legales.

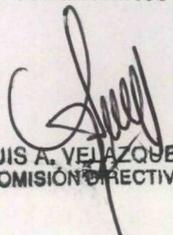
2.3.) El trabajador/a tendrá una tolerancia de dos llegadas tardías de hasta 15 minutos en cada una de las quincenas. Incurrida/o en una tercera llegada tardía en la quincena, cualquiera fuera el tiempo, perderá el 50% del premio. A los trabajadores mensualizados se le aplicara el mismo mecanismo.

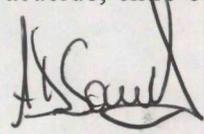
2.4) En caso que el trabajador se retire del establecimiento - con expresa autorización de la empresa - no perderá el premio.

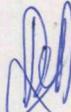
2.5.) Se liquidará en un solo pago junto a la 2da quincena del mes o del sueldo en los mensualizados.

3. APOORTE SOLIDARIO LEY 14.250 De conformidad con las facultades legales y estatutarias y el mandato de la representación negociadora sindical conferido por los cuerpos orgánicos y los fundamentos aportados a la comisión negociadora, la federación establece que los trabajadores comprendidos en estos convenios colectivos, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 9 de la ley 14250 (t.o) contribuyan solidariamente a cada entidad sindical de primer grado adherida a la FATICA con la suma equivalente al dos por ciento (2%) sobre las remuneraciones mensuales que los mismos perciban, **durante el termino de vigencia de este acuerdo** . Esta contribución de los trabajadores beneficiarios del acuerdo, entre otros fines estará destinada a cubrir


ERNESTO TRIGO
SECRETARIO ADJUNTO
F.A.T.I.C.A.


LUIS A. VELAZQUEZ
COMISION DIRECTIVA


DANIEL SANCHEZ
TECNICO







gastos ya realizados y a realizar en la concertación de las convenciones colectivas de diferentes niveles.

Asimismo coadyuvará al desarrollo de la capacitación, acción social, formación profesional de equipos pluridisciplinarios sindicales y técnicos, y demás medidas que posibiliten el desarrollo de la negociación colectiva favorable a las mejores condiciones para todos los trabajadores beneficiarios y al mejor desenvolvimiento económico y financieros de servicios y prestaciones que determinen la asociación sindical que posibiliten una mayor y mejor calidad de vida del trabajador y su grupo familiar. La parte empleadora, teniendo presente lo expresado precedentemente en el párrafo primero relativo a facultades y mandatos de la representación sindical, manifiesta que sujeto a la homologación ministerial, acuerda actuar como agente de retención de la contribución.

Los trabajadores afiliados a los sindicatos de primer grado compensaran el aporte solidario hasta su concurrencia con la cuota sindical que deban abonar a la respectiva asociación sindical.

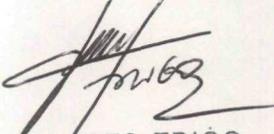
4. CONTRIBUCION CIMA-FATICA Se acuerda que la contribución denominada CIMA- FATICA ascenderá a partir del mes de mayo de 2016 a la suma mensual de \$ 75 (pesos setenta y cinco) por trabajador.

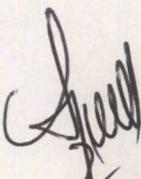
5. COBERTURA DE SEPELIO Se establece que el empleador deberá cotizar por cada trabajador la suma mensual de \$42 (cuarenta y dos).

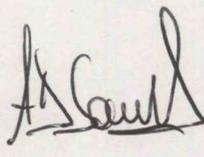
6. FONDO SOLIDARIO DE SEGURO POR FALLECIMIENTO DEL TRABAJADOR. Se ratifica la vigencia de dicho fondo, conforme lo convenido en el texto de la C.C.T. 212/75 modificado y homologado en el año 2012.

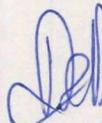
7. Las partes acuerdan celebrar reuniones paritarias desde el 1/4/17, sin perjuicio de dejar abierta la posibilidad de mantener conversaciones y reuniones anteriores a ese plazo,

8 **DIA DEL GREMIO** Esta celebración, establecida en el artículo 19 de la C.C.T. Nro. 212/75, que las partes han acordado oportunamente fijar en el 8 de octubre de cada año, tendrá el alcance de los días establecidos como feriados nacionales.


ERNESTO TRIGO
SECRETARIO ADJUNTO
F.A.T.I.C.A.


LUIS A. VELAZQUEZ
COMISION DIRECTIVA


DANIEL SANCHEZ
TESORERO





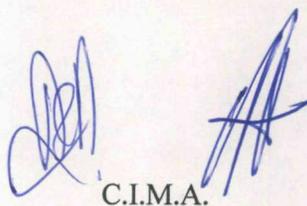
9. ESCALAFÓN POR ANTIGÜEDAD

Se modifica el escalafón por antigüedad respecto al los trabajadores que cumplan 18 años de antigüedad quienes percibirán un escalafón del 16 % , fijándose en 17% el escalafón de los trabajadores que tenga 20 años o mas de antigüedad en el establecimiento, quedando este escalafón con la siguiente escala de acuerdo a los años de antigüedad:

A partir del 2º año y cumplido el 3er. año de antigüedad	2,00%
A partir del 4º año y cumplido el 5º	3,00%
A partir del 6º año y cumplido el 7º	5,00%
A partir del 8º año y cumplido el 10º	8,00%
A partir del 11º año y cumplido el 12º	10,00%
A partir del 13º año y cumplido el 14º	12,00%
A partir del 15º año y cumplido el 16º	13,00%
A partir del 16º año y cumplido el 17º	14,00%
A partir del 17º año y cumplido el 18º	15,00%
A partir del 18 año y cumplido el 20º	16,00%
A partir del 20º año y en lo sucesivo	17,00%

10. Las partes convienen de manera excepcional y por única vez, con motivo de celebración del 70º aniversario del Sindicato Argentino de la Manufactura, que el día 14 de octubre de 2016 los trabajadores afiliados a esa Organización Sindical que así lo soliciten y encuadrados en el C.C.T. Nro. 212/75 podrán retirarse de sus lugares de trabajo a partir de las 14.30 hs., realizando su labores en dicho día en horario continuo. Las empresas abonarán los jornales de ese día de manera íntegra, no sufriendo los mismos quita de ningún tipo.

11. PRINCIPIO DE EJECUCIÓN Las partes recomiendan el pago de los compromisos aquí asumidos de manera inmediata, sin perjuicio de la homologación que se solicita. Se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, para su inmediata ratificación personal ante la autoridad de aplicación y posterior homologación. -----



C.I.M.A.



F.A.T.I.C.A.

ERNESTO TRIGO
SECRETARIO ADJUNTO
F.A.T.I.C.A.



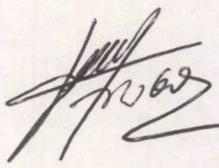
LUIS A. VELAZQUEZ
COMISION DIRECTIVA

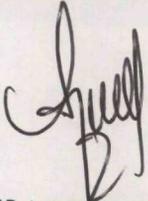


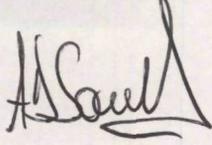
S.A.M. DANIEL SANCHEZ
TESORERO



CATEGORÍA	Valor Hora Mayo 2016	Valor Hora Noviembre 2016 a Abril 2017	Básicos Mayo 2017	Premio por Presentismo y Puntualidad Mayo 2016 a Abril 2017
Oficial Modelista	65,59	73,73	73,73	938
Oficial Especializado	64,72	72,75	72,75	926
Oficial (Al 4º Año)	63,89	71,81	71,81	870
Medio Oficial (Al 3er Año)	53,40	60,02	60,02	763
Operario Calificado (Al 2do Año)	48,96	55,03	55,03	702
Operario Semicalificado (Al 1er Año)	46,85	52,66	52,66	670
Operario No Calificado	42,56	47,83	47,83	609
Operario Bruñidor	42,56	47,83	47,83	609
Peón General	42,56	47,83	47,83	609


ERNESTO TRIGO
SECRETARIO ADJUNTO
F.A.T.I.C.A.


LUIS A. VELAZQUEZ
COMISION DIRECTIVA


DANIEL SANCHEZ
TESORERO





M.T.E. y S.S.
Refchido N° 73

Director
72

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 13 días del mes de Junio de 2016, comparecen ante este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, por ante mi, Licenciado Marcos AMBRUSO, Secretario de Conciliación del DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES N° 3, los Sres. Walter CORREA y Ernesto TRIGO en su carácter de Secretario General y Adjunto de la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL CUERO el Sr. Juan PACHADO en representación del SINDICATO DE OBREROS MARROQUINEROS, los Sres. Marcelo CAPIELLO y Ricardo ARANO en representación del SINDICATO DE EMPLEADOS CAPATACES Y ENCARGADOS DE LA INDUSTRIA DEL CUERO y los Sres. Mario ALEGRE, Daniel SANCHEZ, Aldo DUBIED y Germán JIMENEZ en representación del SINDICATO ARGENTINO DE LA MANUFACTURA DEL CUERO por una parte y por la otra en representación de CIMA el Dr. Ricardo SPIVAK.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, las partes proceden a ratificar los acuerdos alcanzados, en el marco de los CCT 135/75, 164/75, 212/75, 224/75, 251/75, 278/75 y 386/75, informando que se han acreditado los miembros de la Comisión Negociadora. En consecuencia, solicitan la homologación respectiva.

Sin más, se da por finalizada la audiencia firmando las partes ante mi, que certifico.



MARIO A. ALEGRE
COMISIÓN DIRECTIVA

PACHADO, Juan Pedro
Secretario General
S.O.M.

Lic. MARCOS AMBRUSO
Secretario de Conciliación
Dpto. R.L. EP 3 - M.T.E.
ONAS - 11000



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 630/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.